



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°672 de fecha 18.06.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29(Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 03 de febrero de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, se suscribió un convenio denominado **“Estrategias de Salud Bucal”**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1057 de 07 de febrero de 2025**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- Que, el **“Programa de Estrategia de Salud Bucal”** es aprobado por la Resolución Exenta N°32 del 14 de enero de 2025, y posteriormente modificada por medio de la Resolución Exenta N°336 del 09 de mayo del 2025, la cual incorpora la Estrategia de Contactabilidad; ambas del Ministerio de Salud.
- Que, la asignación de recursos es aprobada por la Resolución Exenta N°101 del 29 de enero del 2025, del Ministerio de Salud.
- Que, a solicitud de Referente Técnico del Servicio **Paola Contreras Zúñiga**, se modifica el Convenio **“Programa de Estrategia de Salud Bucal”**, incorporándose la Estrategia de Contactabilidad y asignándose recursos para el cumplimiento de metas de la misma.

- El adendum suscrito con fecha 09 de junio de 2025, entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**, viene a asignar los recursos correspondientes al componente de Contactabilidad para el “**Programa de Estrategia de Salud Bucal**”.
- Que, por lo anterior se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE**, el adendum de convenio suscrito con fecha 09 de junio de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Adendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 09 de junio de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Calle Marathon N°312, La Calera, representada por su Alcalde **JOHNNY PIRAINO MENESES** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de febrero del 2025, se suscribió un convenio denominado “**Estrategias de Salud Bucal**” entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1057 de 07 de febrero de 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°32 del 14 de enero de 2025. La asignación de recursos fue aprobada por Resolución Exenta N°101 del 29 de enero del 2025, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que se rectifican las metas establecidas en **cláusula QUINTA**, en el **Componente N°4.6** Promoción y Prevención de la salud bucal en CECOSF – Centro Comunitario de Salud Familiar Susana Guerra, según lo siguiente:

Nº	Componente	Actividad	Meta Nº	Monto (\$)
1	Componente n°1.1	Instrucción de técnica de higiene oral, con entrega de set de higiene oral.	1.525	11.419.200
1	Componente n°1.2	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	1.525	
1	Componente n°1.3	Aplicación de flúor barniz a la población infantil parvularia.	1.525 (x dos)	
Total componente N°1 (\$)				11.419.200
2	Componente n°2.1	Atención odontológica en adultos de 60 años (GES “Salud oral	110	37.675.440

		integral del adulto de 60 años”)		
Total componente N°2 (\$)				37.675.440
3	Componente n°3.1.1	Atención Odontológica Integral a Mujeres (Más Sonrisas) con prótesis	240	65.052.000
		Atención Odontológica Integral a Mujeres (Más Sonrisas) sin prótesis	54	7.036.632
3	Componente n°3.1.2	Atención Odontológica Integral a Hombres con prótesis	75	20.328.750
		Atención Odontológica Integral a Hombres sin prótesis	16	2.084.928
3	Componente n°3.2	Auditorías Clínicas a la Atención Odontológica Integral a Mujeres y Hombres	0	0
3	Componente n°3.3	Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media	150	10.704.150
3	Componente n°3.4	Atención Odontológica Domiciliaria	75	5.682.450
Total componente N°3 (\$)				110.888.910
4	Componente n°4.1	Endodoncia en APS odontólogo general	50	5.100.950
		Endodoncia en APS especialista	28	3.610.880
4	Componente n°4.2	Periodoncia en APS Especialista	50	8.072.650
4	Componente n°4.3	Prótesis en APS Odontólogo general	80	9.781.920
		Prótesis en APS Especialista	31	5.907.143
4	Componente n°4.4	Atención odontológica de Morbilidad en el Adulto	3840	41.195.520
4	Componente n°4.5	Clínica Dental Móvil	0	0
4	Componente n°4.6	Promoción y Prevención de la salud bucal en CECOSF – Centro Comunitario de Salud Familiar Susana Guerra	339	20.821.212
Total componente N°4 (\$)				94.490.275
Total Programa (\$)				254.473.825

TERCERA: Que, de acuerdo a resolución exenta N°336 del 09 de mayo del 2025, se modifica la resolución exenta N°32 de 14 de enero de 2025, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Estrategias de Salud Bucal.

CUARTA: Que, según la modificación anterior, se incorpora al convenio la estrategia de “**Contactabilidad**” de acuerdo con lo siguiente:

- a) En la **cláusula TERCERA**, a continuación del punto 4.6, agréguese la estrategia contactabilidad de acuerdo a lo siguiente:

5. Estrategia contactabilidad:

5.1 Componente contactabilidad: dirigido a personas en lista de espera de especialidad y/o que cumplen criterios de inclusión de las Estrategias de Salud Bucal. Cuyo objetivo es apoyar en el proceso de contacto y egreso respectivo de las

personas en lista de espera de especialidad y/o que cumplen criterios de inclusión de las Estrategias de Salud Bucal.

- b) En la **cláusula TERCERA**, posterior a la descripción anterior, y luego del segundo párrafo que le sigue, agréguese el nuevo párrafo:

Dada la magnitud y antigüedad de la lista de espera odontológica, la atención en estas estrategias debe priorizar a las personas que se encuentran en dicha lista y con mayor tiempo de espera. Para lo anterior se ha incorporado la estrategia de contactabilidad, orientada a facilitar el contacto con esas personas, disponiendo para ello los recursos que permitan proveer horas de recursos humanos que realicen esa labor, adicionalmente se podrá pagar planes de minutos de llamados, datos para mensajería y movilización para la realización de visitas domiciliarias.

- c) En la **cláusula TERCERA**, en el detalle de los productos a alcanzar con el desarrollo de cada estrategia, agréguese al final de listado:

- Contactabilidad de 15 contactos efectivos por hora para llamados o mensajes de texto y 2 por hora para visitas domiciliarias.

- d) En la **cláusula CUARTA**, agréguese luego del segundo párrafo lo siguiente:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2025, la suma de **\$1.170.720.- (Un millón ciento setenta mil setecientos veintes pesos)** para la ejecución de la estrategia contactabilidad.

En el caso que la “**Municipalidad**” deba realizar contrataciones de personal para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, será a través de la contratación a plazo fijo o indefinido regulada en la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal o en su caso a través de un contrato de honorarios cuando correspondiere conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales aplicable en forma supletoria en Salud Primaria según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.378, ya citada.

- e) En la **cláusula CUARTA**, agréguese una nueva solicitud de información mensual:

18. N° total de personas contactadas mediante estrategia contactabilidad (contactos efectivos).

- f) En la **cláusula QUINTA**, agréguese las siguientes actividades y metas:

N°	Componente	Actividad	Meta N°	Monto (\$)
5	Componente n°5.1	Contactabilidad	240	1.170.720

- g) En la **cláusula SEXTA**, a continuación del último párrafo agréguese:

Estrategia Contactabilidad: En la evaluación anual con corte al 31 de diciembre se espera que al menos el 75% de las personas en las estrategias que incluyan prestaciones de especialidad hayan sido contactadas desde la lista de espera, priorizando por criterio de antigüedad, según la siguiente tasa de contactabilidad:

Numerador	Número de personas contactadas (contactos efectivos).	X 100
Denominador	Número total de intentos de contacto (personas en lista de espera).	

QUINTA: La Municipalidad ha designado como referente técnico para el Programa Estrategias de Salud Bucal a d. Rodrigo Otelo Benavente, correo electrónico rodrigo.otelo@lcalera.cl.

SEXTA: Este adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera.

SEPTIMA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Ilustre Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y el Decreto Alcaldicio N°3377 de fecha 03/12/2024.

- ASÍGNESE**, a la **Ilustre Municipalidad de La Calera** recursos extras por un total de **1.170.720.- (Un millón ciento setenta mil setecientos veintes pesos)**, para la ejecución y financiamiento de la Estrategia Contactabilidad del “Programa de Estrategia de Salud Bucal”.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria y bajo la condición de que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

- IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución a los recursos contemplados en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, específicamente al subtítulo 24 ítem 03 298 “Reforzamiento Municipal” del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- DECLÁRESE**, que el presente adendum de convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En consecuencia, todo saldo no ejecutado, no rendido u observado debe ser reintegrado en su totalidad a la Tesorería General de la República, conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.
- ESTABLÉCESE**, que para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnico y supervisor del Programa a Dra. **Paola Contreras**, correo electrónico: paola.contrerasz@redsalud.gob.cl.
- ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador de la I. Municipalidad a **D. Rodrigo Otelo Benavente**, correo electrónico rodrigo.otelo@lcalera.cl, quien actuará como referente técnico comunal.

8. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República**.
9. **DECLÁRESE**, que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
10. **DISPÓNGASE** la publicación del presente acto administrativo en el sitio de Gobierno Transparente de este Servicio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
11. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/OD.PCZ/BOE/pcm.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

(ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL)

En Viña del Mar, a 9 de junio de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Calle Marathon N°312, La Calera, representada por su Alcalde **JOHNNY PIRAINO MENESES** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de febrero del 2025, se suscribió un convenio denominado “**Estrategias de Salud Bucal**” entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1057 de 07 de febrero de 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°32 del 14 de enero de 2025. La asignación de recursos fue aprobada por Resolución Exenta N°101 del 29 de enero del 2025, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que se rectifican las metas establecidas en **cláusula QUINTA**, en el **Componente N°4.6** Promoción y Prevención de la salud bucal en CECOSF – Centro Comunitario de Salud Familiar Susana Guerra, según lo siguiente:

Nº	Componente	Actividad	Meta Nº	Monto (\$)
1	Componente n°1.1	Instrucción de técnica de higiene oral, con entrega de set de higiene oral.	1.525	11.419.200
1	Componente n°1.2	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	1.525	
1	Componente n°1.3	Aplicación de flúor barniz a la población infantil parvularia.	1.525 (x dos)	
Total componente N°1 (\$)				11.419.200
2	Componente n°2.1	Atención odontológica en adultos de 60 años (GES “Salud oral integral del adulto de 60 años”)	110	37.675.440
Total componente N°2 (\$)				37.675.440
3	Componente n°3.1.1	Atención Odontológica Integral a Mujeres (Más Sonrisas) con prótesis	240	65.052.000
		Atención Odontológica Integral a Mujeres (Más Sonrisas) sin prótesis	54	7.036.632
3	Componente n°3.1.2	Atención Odontológica Integral a Hombres con prótesis	75	20.328.750
		Atención Odontológica Integral a Hombres sin prótesis	16	2.084.928



3	Componente n°3.2	Auditorías Clínicas a la Atención Odontológica Integral a Mujeres y Hombres	0	0
3	Componente n°3.3	Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media	150	10.704.150
3	Componente n°3.4	Atención Odontológica Domiciliaria	75	5.682.450
Total componente N°3 (\$)				110.888.910
4	Componente n°4.1	Endodoncia en APS odontólogo general	50	5.100.950
		Endodoncia en APS especialista	28	3.610.880
4	Componente n°4.2	Periodoncia en APS Especialista	50	8.072.650
4	Componente n°4.3	Prótesis en APS Odontólogo general	80	9.781.920
		Prótesis en APS Especialista	31	5.907.143
4	Componente n°4.4	Atención odontológica de Morbilidad en el Adulto	3840	41.195.520
4	Componente n°4.5	Clínica Dental Móvil	0	0
4	Componente n°4.6	Promoción y Prevención de la salud bucal en CECOSF – Centro Comunitario de Salud Familiar Susana Guerra	339	20.821.212
Total componente N°4 (\$)				94.490.275
Total Programa (\$)				254.473.825

TERCERA: Que, de acuerdo a resolución exenta N°336 del 09 de mayo del 2025, se modifica la resolución exenta N°32 de 14 de enero de 2025, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Estrategias de Salud Bucal.

CUARTA: Que, según la modificación anterior, se incorpora al convenio la estrategia de “Contactabilidad” de acuerdo con lo siguiente:

- a) En la **cláusula TERCERA**, a continuación del punto 4.6, agréguese la estrategia contactabilidad de acuerdo a lo siguiente:

5. Estrategia contactabilidad:

5.1 Componente contactabilidad: dirigido a personas en lista de espera de especialidad y/o que cumplen criterios de inclusión de las Estrategias de Salud Bucal. Cuyo objetivo es apoyar en el proceso de contacto y egreso respectivo de las personas en lista de espera de especialidad y/o que cumplen criterios de inclusión de las Estrategias de Salud Bucal.

- b) En la **cláusula TERCERA**, posterior a la descripción anterior, y luego del segundo párrafo que le sigue, agréguese el nuevo párrafo:

Dada la magnitud y antigüedad de la lista de espera odontológica, la atención en estas estrategias debe priorizar a las personas que se encuentran en dicha lista y con mayor tiempo de espera. Para lo anterior se ha incorporado la estrategia de contactabilidad, orientada a facilitar el contacto con esas personas, disponiendo para ello los recursos que permitan proveer horas de recursos humanos que realicen esa labor, adicionalmente se podrá pagar planes de minutos de llamados, datos para mensajería y movilización para la realización de visitas domiciliarias.

- c) En la **cláusula TERCERA**, en el detalle de los productos a alcanzar con el desarrollo de cada estrategia, agréguese al final de listado:

- Contactabilidad de 15 contactos efectivos por hora para llamados o mensajes de texto y 2 por hora para visitas domiciliarias.

- d) En la **cláusula CUARTA**, agréguese luego del segundo párrafo lo siguiente:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2025, la suma de **\$1.170.720.- (Un millón ciento setenta mil setecientos veinte pesos)** para la ejecución de la estrategia contactabilidad.



En el caso que la “**Municipalidad**” deba realizar contrataciones de personal para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, será a través de la contratación a plazo fijo o indefinido regulada en la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal o en su caso a través de un contrato de honorarios cuando correspondiere conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales aplicable en forma supletoria en Salud Primaria según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.378, ya citada.

e) En la **cláusula CUARTA**, agréguese una nueva solicitud de información mensual:

18. N° total de personas contactadas mediante estrategia contactabilidad (contactos efectivos).

f) En la **cláusula QUINTA**, agréguese las siguientes actividades y metas:

N°	Componente	Actividad	Meta N°	Monto (\$)
5	Componente n°5.1	Contactabilidad	240	1.170.720

g) En la **cláusula SEXTA**, a continuación del último párrafo agréguese:

Estrategia Contactabilidad: En la evaluación anual con corte al 31 de diciembre se espera que al menos el 75% de las personas en las estrategias que incluyan prestaciones de especialidad hayan sido contactadas desde la lista de espera, priorizando por criterio de antigüedad, según la siguiente tasa de contactabilidad:

Numerador	Número de personas contactadas (contactos efectivos).	X 100
Denominador	Número total de intentos de contacto (personas en lista de espera).	

QUINTA: La Municipalidad ha designado como referente técnico para el Programa Estrategias de Salud Bucal a d. Rodrigo Otelo Benavente, correo electrónico rodrigo.otelo@lcalera.cl.

SEXTA: Este adendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera.

SEPTIMA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Ilustre Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y el Decreto Alcaldicio N°3377 de fecha 03/12/2024.

JOHNNY
ALEXIS
PIRAINO
MENESES

Firmado digitalmente por:JOHNNY
ALEXIS PIRAINO MENESES
DN: cn=JOHNNY ALEXIS
PIRAINO MENESES o=CL l=LA
CALERA o=MUNICIPALIDAD DE
LA CALERA ou=971380427
e=JPIRAINO@LACALERA.CL
Motivo:Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha:2025-06-17 10:48:04:00

JOHNNY PIRAÍNO MENESES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/OD.PCZ/OD.MAA/pcm.



INT. N°672/2025 LA CALERA (ADENDUM)

Correlativo: 5552 / 04-07-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico
Paola Cecilia Contreras Zúñiga	DIRECCIÓN SSVQ	Odontólogos



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1IV-BLF-70D

Código de verificación: RHZ-GBH-W92